

Propietario	Superficie Hectareas
Mayol, Francisco	88,61,08
Miralles Pastor, José	288,45,42
Moll Cervera, Pablo, y consorte	1,75,90
Navarro López, Ginés	23,80,84
Noguera, viuda de Generoso	6,07,30
Pecino Muñiz, Ana, viuda de Jaime Pérez Soriano	59,59,07
Pérez Martínez, herederos de Angel	8,14,10
Pérez Rubio, Eloy Antonio	18,64,22
Puglisi, Virginia, viuda de Alfonso Albalat	23,11,08
Ripoll, Juan Pedro	2,08,83
Rodríguez Llavador, Francisco	5,15,00
Roselló Monfort, viuda de	22,79,00
Sánchez Domingo y Fernández Moreno, Francisco y consorte, María	40,69,27
Sempere Maciá, Pascual	39,22,21
Todolí Negre, Juan	7,19,00
Vicente Mira, Mateo	7,35,20
Vicente Mira, Miguel y Mateo	2,65,50

Las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de las pruebas pertinentes, en el plazo de seis meses. Dichas alegaciones se dirigirán al Presidente de la Comisión y podrán presentarse en la sede de la Comisión (calle Imperial, número 9), o en cualquier Embajada o Consulado de España en el extranjero.

Madrid, 15 de marzo de 1988.—El Presidente de la Comisión, Rafael Pastor Ridruejo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16921 REAL DECRETO 704/1988, de 24 de junio, por el que se indulta a Juan Pastrana Márquez.

Visto el expediente de indulto de Juan Pastrana Márquez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 13 de octubre de 1984, como autor de un delito de lesiones graves, y otro de abandono de familia, a las penas de seis años y un día de prisión mayor, cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 40.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vista la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de junio de 1988,

Vengo a indultar la mitad de la pena impuesta a Juan Pastrana Márquez.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16922 REAL DECRETO 705/1988, de 24 de junio, por el que se indulta a Juan Escamilla Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Juan Escamilla Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 11 de mayo de 1985, como autor responsable de un delito de robo con violencia, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vista la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, en su reunión del día 24 de junio de 1988,

Vengo en indultar dos años de la pena impuesta a Juan Escamilla Sánchez.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16923 REAL DECRETO 706/1988, de 24 de junio, por el que se indulta a Emilio Martín Segura.

Visto el expediente de indulto de Emilio Martín Segura, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en

el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 30 de septiembre de 1983, por un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de junio de 1988,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Emilio Martín Segura por otra de seis meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16924 REAL DECRETO 707/1988, de 24 de junio, por el que se indulta a Rafael Carmona Fernández.

Visto el expediente de indulto de Rafael Carmona Fernández, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Tarrasa, en sentencia de 28 de noviembre de 1986, como autor responsable de un delito de contrabando, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.070.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de junio de 1988,

Vengo en indultar la pena privativa de libertad que le queda por cumplir a Rafael Carmona Fernández, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16925 REAL DECRETO 708/1988, de 24 de junio, por el que se indulta a David Jiménez Borja.

Visto el expediente de indulto de David Jiménez Borja, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencias de 23 de julio de 1984, 17 de marzo de 1984, 17 de noviembre de 1984 y 9 de mayo de 1984, como autor responsable de cinco delitos de robo, a cuatro penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y una de seis meses de arresto mayor, que por aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, quedaron refundidas a una de doce años, seis meses y tres días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de junio de 1988,

Vengo en conmutar la pena conjunta impuesta a David Jiménez Borja, por otra de nueve años de prisión mayor.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16926 REAL DECRETO 709/1988, de 24 de junio, por el que se indulta a Emilio Collazos Vega.

Visto el expediente de indulto de Emilio Collazos Vega, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de 18 de febrero de 1985, como autor responsable de un delito de robo, a la pena de cuatro años, nueve meses y veinticinco días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de junio de 1988,

Vengo en indultar un año en la pena impuesta a Emilio Collazos Vega.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.